FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
C/Paseo de la Pechina, 42
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23
Fax.- 96 382 08 41
Email.- federacion@fncv.es

RESOLUCIÓN SANCIONADORA

En Valencia, a 23 de mayo de 2025.

El Juez Único de Competición de la FNCV ha acordado sancionar a:

Nombre	D. Ariosto Juan Rueda Pina	Categoría	Árbitro

MOTIVACIÓN:

Según consta en la propuesta de Sanción Disciplinaria del Comité de Árbitros de la FNCV:

"*De acuerdo con los hechos probados y confirmados por los compañeros árbitros de la delegación de Alicante y tras consulta con la coordinación de la provincia y con la vocalía de natación, el árbitro ARIOSTO JUAN RUEDA PINA, se niega por decisión propia de hacer uso del polo oficial con el emblema de la FNCV. Constatado que dispone del mismo, y no habiendo expresado ni verbalmente ni por escrito la carencia de este (ya sea por extravío o por deterioro).*
Estos hechos vienen ocurriendo como mínimo desde el mes de febrero, y es reincidente en todas las competiciones a las que acude desde entonces.
Esta conducta constituye un incumplimiento de los deberes propios de su cargo, afectando el normal desarrollo del colectivo arbitral."

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:

Artículo 3.2.g) del Reglamento Interno de los Árbitros de la FNCV: "Deberá utilizar el uniforme y los emblemas de la FNCV, que correspondan en cada caso: polo federativo, pantalón largo blanco y zapatillas deportivas blancas."
Artículo 12.1ºa) del Reglamento disciplinario de la FNCV: "No utilizar el equipamiento oficial establecido para cada estamento para una prueba, encuentro o competición."

TIPIFICACIÓN DE LA SANCIÓN:

SANCIONES LEVES. – Artículo 14 del Reglamento disciplinario de la FNCV: Suspensión de la licencia federativa por un plazo de 1 mes o 4 encuentros deportivos.

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE.- Artículo 19 del Reglamento disciplinario de la FNCV: No se aprecian circunstancias agravantes en el presente caso.
CIRCUNSTANCIA ATENUANTE.- Artículo 18.3 del Reglamento disciplinario de la FNCV: "La de no haber sido sancionado con anterioridad durante el transcurso de las dos últimas temporadas deportivas, cuando se trate de infracciones a los reglamentos de juego o de la competición."
"En caso de que se den cualesquiera de las circunstancias aquí tasadas, se impondrá al infractor una sanción del grado de gravedad inferior a la infracción cometida."

SANCIÓN:

Por los hechos recogidos en la propuesta de sanción disciplinaria del Comité de Árbitros descritos en la motivación de la presente resolución sancionadora:
Se impone al árbitro D. ARIOSTO JUAN RUEDA PINA sanción consistente en la SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA FEDERATIVA DURANTE EL PLAZO DE 1 MES.

En base al artículo 24 del Reglamento Disciplinario de la FNCV, una vez remitida la propuesta de resolución sancionadora del Juez Único, el interesado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar de forma escrita cuantas alegaciones considere necesarias. Recibidas las alegaciones, si las hubiera, el Juez Único reconsiderará la propuesta, emitiendo, en su caso, en un plazo de cinco (5) días hábiles la resolución definitiva con las rectificaciones que considere. De lo contrario, transcurrido el plazo para realizar alegaciones, la propuesta de resolución será considerada como resolución definitiva. Las comunicaciones con el Juez Único se harán a la dirección comitecompeticion@fncv.es.

Contra la resolución sancionadora definitiva el interesado podrá interponer, de conformidad con los artículos 29 y siguientes del Reglamento Disciplinario, un recurso ante el Comité de Apelación. La presentación del recurso se hará de forma telemática a la siguiente dirección de correo electrónico: miguel.vazquez@fncv.es.

Si no se presentara recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de quince (15) días hábiles desde que la resolución se considere definitiva, devendrá firme y será directamente ejecutiva. La interposición de un recurso contra una resolución del Juez Único no suspenderá los efectos de la sanción interpuesta, salvo en los casos en los que el Comité de Apelación acuerde su suspensión en atención a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Disciplinario de la FNCV.

FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
C/Paseo de la Pechina, 42
46008 Valencia
Tel.- 96 385 11 23
Fax.- 96 382 08 41
Email.- federacion@fncv.es

Una vez firme una resolución sancionadora, ésta será publicada en la Web de la federación para que públicamente cualquier persona pueda hacer seguimiento de la competición.